

116-3 Fev 16 faguet
R. 10
1233

ACUSACION

Ó EXPOSICION DE LOS PRECEPTOS
DEL DERECHO DE GENTES,

VIOLADOS

POR EL GOBIERNO FRANCES,

CONTRA CUYA INICUA Y ABOMINABLE CONDUCTA SE
ARMA LA ESPAÑA, Y DEBEN ARMARSE TODAS LAS NA-
CIONES DEL UNIVERSO.

POR D. PASQUAL BOLAÑOS Y NOBOA,
DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE CÁDIZ.



Las notas históricas y políticas, en que se comparan los pro-
cedimientos del gobierno frances con las leyes naturales
de las naciones, justifican esta acusacion.

MADRID

EN LA IMPRENTA DE LA CALLE DE LA GREDA.

1808.

Se hallará en la librería de Alonso, frente á las gradas
de San Felipe el Real.

HTCA

U/BC LEG 16-1 n11233



540000582608

Nos verò pugnabimus pro animabus nostris, et legibus nostris..... Erigamus dejectionem populi nostri, et pugne- mus pro populo nostro, et sanctis..... Estote parati in manè, ut pugnetis adversus nationes has, quæ convenerunt adversus nos, disperdere nos, et sancta nostra: quoniam me- liùs est mori in bello, quàm videre mala gentis nostræ, et sanctorum. I. Machab. c. III. v. 21. 43. 58. et 59.

SALUS POPULI,

SUPREMA LEX.

§. I.

El derecho de gentes natural no es otra cosa que la razonable y oportuna aplicacion á las naciones de las leyes que la naturaleza prescribe á los particulares. *Definicion del derecho de gentes natural.*

§. II.

La sociedad universal del género humano fué instituida por la naturaleza misma, ó digámoslo así, es una consecuencia forzosa de la naturaleza del hombre. Multiplicados los descendientes de *Adan* se dividiéron por familias y generaciones, las quales creciendo formáron diversas sociedades, pero conservando la obligacion natural que contraxéron en la universal primitiva. El fin de estas asociaciones singulares es que todos sus individuos se asistan mutuamente, y aspiren á su perfeccion. *Origen y fin de las sociedades.*

§. III.

Las naciones son cuerpos políticos ó sociedades de hombres unidos para trabajar en su *Qué es una nacion ó estado.*

^r Este derecho es *necesario*, porque todas las naciones deben observarlo. Tambien se llama *interno*, porque en conciencia las obliga.

lud , en su seguridad y en sus ventajas. Cada estado es una persona moral con entendimiento y voluntad propia , con capacidad para adquirir derechos , y ligarse á obligaciones , con intereses y negocios privativos , y con aptitud para resolver y executar quanto convenga al bien comun.

§. IV.

Cómo se consideran las naciones.

Antes del establecimiento de las sociedades civiles los hombres moraban juntos en el estado que la naturaleza les dió , con la libertad é independencia que nacióron , y no pudiéron perder sino por su espontaneo consentimiento. De aquí es , que constando las naciones de individuos libres é independientes , se deben considerar como otras tantas personas que viven entre sí en el estado natural ; y aunque los ciudadanos no gocen de la misma libertad plena y absoluta desde que se sometieron á la sociedad y al estado , el cuerpo moral de este subsiste siempre plena y absolutamente libre é independiente con respecto á las otras naciones extranjeras , y á todos los demas hombres.

§. V.

Libertad é independencia de las naciones.

Siendo aquellos por naturaleza libres é independientes , resulta que las naciones que componen lo sean , y que cada una disfrute tranquilamente de su libertad é independencia. El efecto de semejante ley general es , que la nacion juzgue

por sí sola de lo que la aprovecha ó le daña , y exâmine y delibere sobre sus asuntos peculiares. Ninguna otra puede estrecharla á que obre de distinto modo , ó compelerla á que se aparte de sus ideas. La que lo intentase atentará á la libertad de todas , y deberá ser mirada como tirana de los derechos mas sagrados. ²

§. VI.

La naturaleza hizo iguales á los hombres señalándoles unos mismos derechos , é imponiéndoles idénticas obligaciones. Por la aplicacion de esta regla se colige , que las naciones tienen entre sí una igualdad natural é incontestable , sin que el poder ó la flaqueza respectiva , la grandeza ó pequeñez constituyan diferencia alguna esencial. Quanto la qualidad de libre y soberana franquea á la una , concede tambien á las otras. No hay príncipe que conforme al derecho de gentes *necesario* pueda atribuirse primacía , ó solicitar prerrogativa. Dueña cada nacion de sus acciones , nadie la tiene para contradecirla , á ménos que inmediatamente le perjudiquen. Ni la antigüedad del estado , ni los títulos vanos y pomposos influyen para que se le degrade , y pretenda su humillacion. ³

Igualdad de las naciones.

² Las naciones no podrán conservarse de otra manera , y la que maliciosamente se separe de estos principios , merece ser excluida de todo comercio con las demas.

³ El enano no es ménos hombre que el gigante ; y una república y estado chico no dexa de ser tan soberano como el mas ex-

§. VII.

*Soberanía
de las na-
ciones.*

No era posible que en una muchedumbre y comunidad de hombres, todos gobernasen á un mismo tiempo. Fué pues preciso establecer autoridad pública que ordenara y dirigiera á cada qual con objeto á la felicidad y beneficio de la asociacion. Esta autoridad es lo que llamamos soberanía, y á aquel ó á aquellos que la exercen, soberanos. A la nacion compete determinar la clase de *gobierno* que le acomode, ó variarlo segun las circunstancias, sin que en esta materia ni en las desavenencias ó questões que sobre ella ocurran, pueda intervenir ó mezclarse algun otro estado ó soberano extranjero quando no es llamado; porque lo contrario sería insultar á la soberanía misma, entre cuyos atributos el mas venerable es la libertad. ⁴

tenso y opulento. El mayor monarca debe respetar en todo príncipe su carácter eminente. Las naciones débiles y las poderosas se forman de hombres, entre quienes la ley natural ordena se venera la alta dignidad de serlo. Así es que todos los pueblos, todos los soberanos han de sostener la suya, haciéndose dar los honores que les son debidos, y no sufriendo se les falte.

El *Czar Pedro I* declaró la guerra á la *Suecia*, y en su manifiesto no expuso otra causa que la de no haberle saludado la artillería quando pasó por *Riga*.

El *gobierno frances* desconoce estos inmutables principios, y quiere apatir á *España*, y esclavizarla con baxeza.

⁴ Ningun pueblo permaneceria en reposo de otra suerte á pesar de qualesquiera medidas de sabiduría, justicia y equidad que tomase para lograrlo. *Todos los Estados* tienen derecho á reprimir

§. VIII.

Los principales deberes de una nacion hácia sí misma son su conservacion y perfeccion. La primera consiste en la de la asociacion política que la forma : si esta se acaba , se destruirá y desaparecerá el estado , aunque perseveren los individuos que ántes lo componian. La segunda estriba en la posesion de quanto contribuye á su felicidad , y en hacerse capaz de conseguir el fin de la sociedad civil. Miétras mas se acerque á la concordia de sus dictámenes : á facilitar los medios de obtener las ventajas que se ha propuesto ; y á desviar de sí toda etiqueta , division y envidia , tanto mas pronto llegará á su perfeccion y prosperidad. La union de los miembros produjo el empeño de que cada uno procure el bien del cuerpo entero , lo proteja y lo defienda. Esta reciprocidad de obligaciones no se cumple , sino evitando lo que pueda causar la ruina del estado , y previniendo lo que dañe , ó retarde el progreso de su perfeccion.

con la fuerza al que abiertamente infringe estas leyes generales contra el bien y la salud de otra nacion particular.

La *Francia* se ha entrometido por su propia autoridad , fiada solo en su aparente y mal adquirido poder , en los negocios mas graves de *España* , sin que esta lo haya buscado ; lo qual es una atrocísima ofensa , porque desbarata sus privativos intereses , injuria á la supremacia innata del pueblo , y viola el derecho de gentes natural.

5 He aquí el *patriotismo* de que cada dia nos da exemplo la *Inglaterra*. Esta nacion , *Vuestra Magestad* (su admirable constitucion , pone

*Deberes
de la nacion
hácia sí mis-
ma.*

§. IX.

Constitucion del estado.

Dixe que la sociedad política ha establecido una autoridad que dirija los negocios , y tenga poder de hacerse obedecer. El reglamento que demarca sus límites , y el modo con que ha de ser exercitada es lo que se llama constitucion , ó leyes fundamentales del estado. Elegidas ya , deben ser estables y sagradas , como que sirven de cimiento á la conservacion , á la perfeccion , á la salud y á la felicidad de la nacion : á indicar la conducta que ha de observar con respecto á las demas en la sociedad universal que la naturaleza formó entre todas ellas ; y á arreglar lo que puede pedir , y debe á las otras.

§. X.

Observancia de la constitucion y de las leyes fundamentales.

La constitucion del estado y sus leyes fundamentales se han de observar escrupulosa y rigurosísimamente , pues son la base de la tranquilidad pública , el apoyo firme de la autoridad política , y la prenda mas segura de la libertad del ciudadano : se volverán un vano fantasma é inútiles si no se cumplen y mantienen con religiosa exâctitud. La nacion debe velar sin descanso en hacerlas respetar por los que la gobiernan,

á todo ciudadano en estado de concurrir á aquel gran designio : se ven muchos particulares que executan proyectos considerables por la comun gloria y utilidad : todos conocen que el vigor del estado es verdaderamente el bien de todos , y nunca el de uno solo.

y por el pueblo destinado á obedecer. Transgredirlas es un crimen capital contra la sociedad ; y si alguna persona revestida de autoridad las quebranta , añadirá al delito mismo el pérfido abuso del poder que se le ha confiado. Ninguna vigilancia está de mas en tan importante materia : no debe perdonarse la mas ligera contravencion , porque las mudanzas , que insensiblemente acontecen , llegan por grados y con pasos lentos á ser un mal irremediable. ⁶

§. XI.

Siendo de tanta entidad las conseqüencias de una buena ó mala constitucion , y hallándose la nacion estrechamente obligada á procurarse la mejor y mas conveniente , tiene derecho á todo aquello sin lo qual no puede llenar este deber. Infiérese pues que le compete el de formar por sí propia la que le acomode , sostenerla , perfeccionarla , cambiarla , y practicar á su arbitrio quanto con-

Derechos de la nacion en quanto á su constitucion y gobierno.

⁶ La historia recuerda infinitos luctuosos exemplares de muchos estados que de este modo han perdido totalmente su primera constitucion. Si los pueblos se ocuparan de tan excelente máxima , no ménos esencial en *política* que en *moral* , no cerrarian los ojos , ni tolerarian ciertas innovaciones , que siendo poco reparables en su principio , abren camino á pensamientos osados y perniciosos.

La *Francia* , la *España* mismas lloran hoy su disimulo ; y si en tiempo hubieran puesto el remedio , no padecerian los enormes males que las afligen , y no pueden subsanar sino á gran costa. La pasada revolucion en la una , y las agitaciones presentes en la otra , prueban demasiado esta verdad.

cierna á su gobierno, sin que alguien pueda con justicia impedirselo. No por esto se ha de creer que hay facultad en los mal contentos y revoltosos para turbar la quietud excitando murmuraciones y tumultos. ¡Léjos de mí tan abominable sistema! Solamente afirmo, que al cuerpo de la nacion corresponde reprimir á sus conductores quando usen mal de la autoridad que ella les ha conferido; pero si calla y obedece, se presume que aprueba; y entónces no está al antojo de un corto número de individuos poner al estado en peligro á pretexto de reforma.

Por los mismos principios se convence, que si la nacion no se halla bien con su constitucion antigua, puede variarla de unánime consentimiento de todos los ciudadanos, ó en caso de discordia, por lo que delibere la pluralidad de votos, mediante á que si siempre hubiera de buscarse la conformidad é indiscrepancia de opiniones, sería imposible que la sociedad resolviese. Ni aun al príncipe le asiste poder sobre las leyes fundamentales, á ménos que la nacion se lo haya dado expreso para mudarlas. ⁷

⁷ Todo esto es muy análogo á la razon, pues lo es al hecho mismo de la asociacion civil, y á la intencion de los que se han unido en sociedad. Así lo practicáron los *judíos* en tiempo de *Samuel* quando quisieron someterse al imperio de un monarca.

La nacion española no solo ha negado á los reyes la facultad de alterar sus constituciones, sino que terminantemente les ha prohibido tocar en ellas, y en qualquiera otro punto de gravedad sin oír el parecer y dictámen del reyno. Este establecimiento antiquísimo se renovó en la instalacion del infante *Don Pelayo*; y pos-

§. XII.

Quando se fomentan disputas ya sobre las leyes fundamentales, ya sobre la administracion y gobierno público, ya sobre pretensiones de los que tienen parte en él, ó se creen con accion á adquirirlo, compete únicamente á la nacion juzgar y decidir, segun su constitucion política, semejantes contestaciones. Solo á ella interesan todas estas cosas, y ninguna potencia extranjerá puede intervenir de otra suerte que por sus buenos oficios, si no es interpelada por la nacion misma, ó que algunos motivos particulares la estimulen. La que se ingiera en los negocios domésticos é interiores de otra, le causa una atroz injuria, y la agrava si intenta cohibirla.⁸

Derechos de la nacion para decidir todas las contestaciones sobre el gobierno.

teriormente lo mandáron guardar *Alfonso XI, Juan II, Henrique III, Cárlos V* y otros, previniendo no se impusiesen tributos, ni se determinase sobre cosas arduas, á no ser que juntas en Cortes las provincias y ciudades manifestaran por medio de procuradores su condescendencia y voluntad.

Siendo pues la ley de sucesion á la corona una de las fundamentales de *España*, y de tanto interes para sus pueblos, ¿que juzgaremos de las cesiones que en 8 y 12 de mayo hicieron en Bayona y en Burdeos *Cárlos IV* y *Fernando VII* con su hermano y tio á favor de *Napoleon I*, derrocando la principal constitucion del estado? ¿Que validacion tendrán unos actos, que además de la presuncion de falsos, contienen otros muchos vicios, y la extincion de toda una dinastía en perjuicio de tercero?

8 Cotejemos con este precepto la conducta del *gobierno frances* en las actuales circunstancias de *España*. Baxo el pretexto fingido y especioso de haberse reclamado su patrocinio, se ha erigido árbitro de la suerte de todo el *seyno*. Para esta atrevida empre-

§. XIII.

Qué es un
príncipe ó
soberano.

Aunque los atributos de la soberanía, y las funciones del príncipe son objetos del derecho público, daré aquí una idea general de sus obligaciones y derechos, según los preceptos del derecho de gentes. La soberanía es aquella autoridad pública que manda y ordena lo que conviene á la sociedad civil, y lo que el ciudadano debe executar. Esta autoridad pertenece originariamente al cuerpo de la nación, á la qual cada miembro se ha sometido y cedido sus derechos peculiares. Como los hombres no forman las sociedades políticas, ni se sujetan á sus leyes sino por su propio provecho y ventaja, se deduce, que la soberana autoridad se ha instituido para el bien comun. Tan sublime verdad no puede desterrarse sino por la rídícula y odiosa adulacion. Es pues consiguiente, que un buen príncipe, un soberano recto no debe buscar su particular bene-

sa se ha valido de sugestiones, fraudes y engaños, y hasta de los medios de hecho, abusando de nuestra buena fe y confianza. Si el entrometerse en asuntos ajenos é incompetentes es una ofensa, ¿quanta iniquidad será emplear la fuerza para conseguir designios depravados? Testigos de su temeridad son las órdenes y decretos del *duque de Berg* ántes y despues de su investidura de regente: la ocupacion de los castillos y guarniciones: la invasion de *Vizcaya*, *Navarra*, *Castilla*, *Cataluña* y *Andalucía*; y en fin, ¡tiemblo al proferirlo! la sangre de los madrileños derramada en 2 de mayo, el estrago, el pillage, las contribuciones y los ultrajes con que los ha vexado la tiranía y la concusion.

ficio , ni proponerse su satisfaccion personal en la direccion de los pueblos. 9

Es un espectáculo digno de admiracion y de alabanza ver frecuentemente al rey de *Inglaterra* dar cuenta á su parlamento de sus principales operaciones : asegurar á este cuerpo representante de la nacion que su deseo no es otro que la gloria y felicidad del estado; y rendir afectuosas grácias á todos los que concurren con él á tan saludables intentos. El monarca que tiene este language , y por sus operaciones acredita la sinceridad de su corazon , es únicamente grande delante de los sabios. Por desgracia una criminal y vil lisonja ha borrado estas sanas máximas en la mayor parte de los reynos. Los débiles cortesanos persuaden sin trabajo á un príncipe orgulloso que la nacion se ha hecho para él , y que él no es hecho para la nacion. Desde entónces mira á sus estados como patrimonio suyo , y á los vasallos como bestias de labor que deben servir para aumentar sus riquezas , y de que puede disponer para halagar sus placeres y apetitos. De aquí dimanán las guerras injustas y funestas que promueven la ambicion , el aborrecimiento , la venganza ó el capricho; de aquí las gabelas insoportables , cuyo producto se disipa por el lujo : de aquí las mercedes y los empleos importantes dedicados á la venalidad de un privado : de aquí el desprecio del mérito verdadero, y de quanto no interesa directamente al soberano. ¿Es esta acaso la autoridad constituida para el bien público?

Algunos escritores han dicho que las virtudes del príncipe deben ser distintas de las de los particulares ; pero semejante política es superficial é inexácta. La bondad , la amistad , la gratitud y demas prendas morales son tan apreciables en el solio como en el suelo. Un rey prudente no se entrega á sus impresiones sin discernimiento : quando obre en nombre del estado , no ha de escuchar mas que á la justicia y la razon : ha de templar la bondad con discrecion : ha de dar á la amistad sus favores familiares y secretos : ha de extender su gratitud á los servicios ; y ha de distribuir los cargos como premio y recompensa , sin acordarse de sus pasiones. *Luis XII*, que supo distinguir los caractéres de un monarca , dixo muy á propósito : *El rey de Francia no venga los agravios hechos al duque de Orleans.*

§. XIV.

Carácter representativo del soberano.

Al conferir la sociedad su soberanía entrega su entendimiento y voluntad: transmite sus obligaciones y derechos en quanto es relativo al gobierno del estado, y al ejercicio de la pública autoridad. El soberano recibe la investidura de representante de aquella persona moral que, sin dexar de existir, no obra ya sino en el mismo, y por su medio. No se piense que así se envilece ó abate la dignidad de los monarcas: nada la realiza con mas esplendor, respecto á que reúnen toda la magestad del cuerpo entero de la nacion. Depositarios del imperio y del poder deben como padres tiernos, como fieles ecónomos, como íntegros administradores velar sobre el estado, cuidar de conservarlo, perfeccionarlo, mejorarlo y garantizarlo de quanto amenace á su libertad, seguridad y felicidad: deben respetar y mantener las leyes fundamentales, que son el plan sobre que la nacion trabaja, y cuya execucion les ha cometido: deben seguirlas como reglas inviolables, porque en el instante que se distraigan

Comparemos ahora la conducta del *Emperador de los franceses* con estos excelentes principios. La *Francia*, la *Europa*, el mundo entero han visto que todos sus proyectos, sus batallas, sus conquistas no son por el interes de la nacion que rige, sino por su engrandecimiento y el de sus deudos y parientes, comprando con la sangre de sus súbditos reynos, estados y territorios que no puede conservar, y enervan sus propias fuerzas. ¡Quan copiosísimo fruto habria sacado y sacaria para sus pueblos si una lícita y fina política lo animase! Pero esto no es de mi asunto.

de ellas serán injustas sus órdenes. Donde reyna la arbitrariedad todo es incierto, violento y propenso á sediciones.¹⁰

§. XV.

Si la autoridad suprema, y la eleccion del que la ha de exercer, pertenece originariamente á la nacion, es claro que tambien le compete el derecho de constituirla hereditaria ó sucesiva, como lo contemple conveniente. Entre estas dos clases hay mucha diferencia: la primera es, la en que el príncipe se designa ó nombra sucesor segun su voluntad, á semejanza de los particulares, quando pueden disponer libremente de sus bienes: la segunda es, aquella en que se sucede

De la sucesion á la monarquía.

¹⁰ *Luis XIV*, uno de los príncipes mas absolutos que la Europa vió en el trono, decia: *Que el soberano está sujeto á las leyes de su estado, y que esta proposicion es una verdad del derecho de gentes, atacada alguna vez por la adulacion; pero que los buenos príncipes la han defendido siempre como á su diosa tutelar.*

El gobierno frances la insulta con insolencia; pues quando por palabras capciosas ofrece á *España* la conservacion de sus leyes, comienza por derribarlas, y constriñe á *Cárlos* y á *Fernando* á que las quebranten en sus respectivas abdicaciones, aboliendo la sucesion, y edificando sobre sus vestigios ó escombros la usurpacion de la corona. ¡Notable antinomia de estatutos! ¡Escandalosa oposicion del constitucional del reyno, que traspasa el cetro de mano en mano en la familia reynante por un órden sucesivo, con el creado en las renunciaciones referidas que lo entregan á un extranjero advenedizo! ¡Delinquente contrariedad entre la promesa de *Napoleon* y sus efectos! La violencia podrá disculpar á nuestros reyes; pero no cabe excusa en la infidelidad de *Bonaparte*.

forzosamente con arreglo á la voluntad del estado, explicada en sus leyes fundamentales, sin que quede recurso al poseedor para alterarlas. Sola la nacion es quien las puede variar por el bien público, pues la justicia exige que procure su beneficio y su salud: *Salus populi, suprema lex.* Esto es conforme á un principio natural, porque los pueblos no se atan con los vínculos de sociedad sino para sus mayores ventajas.¹¹

§. XVI.

De las renunciaciones.

Falsamente se atribuye á los príncipes un derecho de propiedad sobre la soberanía, persuadiéndoles á que pueden cederla ó renunciarla. La corona no es patrimonio del monarca, ni el rey-

¹¹ La sucesion lineal y varonil se estableció en *Francia* por la ley llamada *Sálica*. En *España* se instituyó por el orden de primogenitura desde el tiempo de los godos segun unos historiadores, y segun otros desde el restaurador *Pelayo*. *Felipe v* y el reyno en cortes la sancionaron como de rigurosa agnacion en 10 de mayo de 1713, por lo que es ya una ley fundamental.

El gobierno frances la ha derogado, y arrebató la corona de la cabeza de *Fernando VII*, hijo legítimo y sucesor de *Cárlos IV*, extinguiendo al mismo tiempo toda la dinastia de los *Borbones*, sin mas autoridad que su antojo, ni mas título que la violenta cesion del rey padre, y las dimisiones de nuestro adorado monarca, su hermano y tio. Aun quando estos actos no fuesen insubsistentes por los defectos insanables que los anulan, quedan todavía en Europa muchos descendientes y agnados de la casa de *Borbon* con derecho á reclamar, y vive aun la lealtad de los españoles, y su zelo por la observancia de la constitucion del estado y por la conservacion de su libertad. UVA. BHSC. LEG. 16-1- n°1233

no herencia suya , como lo son los campos , las haciendas y los ganados que compra con su dinero. Nadie se habria atrevido á esparcir en un siglo ilustrado máxima tan injuriosa á la humanidad , si no se contase con apoyos mas fuertes que la razon y la justicia. La nacion sola es la que puede renunciar ó aprobar las abdicaciones para que sean válidas y firmes : todas las que se hagan sin su concurrencia ó ratificacion son nulas. El derecho de excluir á una persona ó línea corresponde únicamente al estado , porque la sucesion , el órden de ella , sus grados y llamamientos son , como se ha dicho, ley fundamental , y no propiedad de la familia que reyna. De este principio luminoso é inmutable se deriva toda la doctrina de las renunciaciones. Las que la nacion exige ó confirma valen , y no otras : las que no autoriza no son *sinallagmáticas* , no obligan mas que al príncipe que las hace , y no perjudican á su posteridad. ¹²

¹² En *Inglaterra* se excluye de la sucesion á los católicos romanos : en *Rusia* al que posee otra monarquía : en *Portugal* á todo extranjero , aunque le corresponda por derecho de sangre.

Si en *España* estan prohibidos los cargos , dignidades y beneficios eclesiásticos á los que no son naturales del reyno , y ni aun se les permite que comercien y emigren á las Indias , ¿ con quanta mayor razon se les negará la soberanía y posesion de la corona ? ¿ Que efecto surtirán las cesiones de *Cárlos IV* , de *Fernando VII* , de su hermano y tio en favor del exterraneo *Napoleon* , transmitiéndole el señorío de ámbos emisferios con perjuicio de su futura descendencia y parientes , de los derechos mas sagrados del estado , y de las leyes constitucionales que no han podido revocar ? Ni la

§. XVII.

El orden de sucesion debe guardarse.

Los descendientes de la familia reynante por el orden que la sucesion los llama, deben suceder, aunque por sí mismos sean incapaces de gobernar. No se ha inventado, ni hay otro recurso para precaver las conspiraciones, que sin él serian casi inevitables á cada mutacion. Nada se habria adelantado en tan saludable y excelente establecimiento, si á la muerte del rey fuera lícito exâminar la capacidad de su heredero ántes de reconocerlo. ¡Que puerta se abriria á los nacion lo ha querido, ni lo quiere, ni lo autoriza, ni lo consentirá jamas.

Pero no son estos solos los vicios de que adolecen aquellas abdicaciones. El título que *Napoleon* alega para su pretension al cetro de las *Españas* es tan nulo como los antecedentes en que lo funda. Lo fué la protesta de *Cárlos*, su fecha en Aranjuez 21 de marzo, contra la renuncia que en 19 del mismo habia hecho *motu proprio*, y con absoluta libertad en su hijo *Fernando*, porque la intermision de tres dias confirmó el acto que reclamaba, y lo caracterizó de deliberado y reflexivo el no haberlo contradicho en aquel espacio, suficiente para que desalojadas las primeras impresiones que infunde el miedo ó la violencia, se despeje el entendimiento, y guie á la voluntad: porque el rey padre vió y toleró con paciencia sin oposicion ó repugnancia el gobierno de su hijo mas de un mes: porque siendo regular y preciso que se notoriase inmediatamente á *Fernando*, como interesado, de cuyo daño se trataba, la ignoró hasta que llegó á Bayona, donde impensadamente se encontró con ella, segun afirma en su demision fecha en Burdeos á 12 de mayo; y porque hay motivo de dudar de la existencia de la referida protesta en el tiempo en que se supone formada, respecto á que su reiteracion dirigida por *Cárlos* desde San Lorenzo en 17 de abril al infante *Don Antonio*, asegura que se hizo en 19 de marzo, dia del decreto

usurpadores y mal contentos! Estos inconvenientes los remueve el orden de sucesion, segun el qual basta ser hijo del soberano, y estar vivo (hecho positivo en que no cabe disputa) para tener un derecho tan conocido al trono, que no pueda negársele sin evidente injusticia, en vez de que no se encuentra regla fixa para discernir la aptitud ó ineptitud del sucesor. Tanto mas robustas son estas reflexiones, quanto por la misma ley fundamental puede el reyno suplir á la incapacidad del príncipe, nombrándole regente, como de abdicacion, y consta que lo fué en 24 del mismo; de todo lo qual se sospecha vehementemente que se fraguó luego por otra mano, que con verdadera coaccion y poderoso ascendiente sobre el espíritu de *Cárlos*, le sugirió la firmase, y ha dirigido sus operaciones ulteriores para dar, á la sombra de los acontecimientos ocurridos, semblante de violencia á un acto libre y espontaneo. Fuéron tambien nulas las renunciaciones de *Cárlos* en Bayona, y de *Fernando* en Burdeos á favor de *Bonaparte*, porque este los tenia en su poder, dentro de su territorio, cercados de bayonetas, y sin arbitrio para disentir de quanto les propusiese por no aventurar sus preciosas vidas, y por evitar la desolacion de sus vasallos. Tan críticas circunstancias, y otros inminentes riesgos epilogados en el desistimiento de *Fernando*, que mas bien que renuncia es una solemníssima protesta á la faz de su opresor, manifiestan clarísimamente su peligro, y convocan con una muda proclama á los fieles españoles á su instantaneo socorro. Si la abdicacion de *Cárlos IV*, hecha en su palacio, rodeado de los suyos, y entre los aplausos de su pueblo, que sentia su ausencia divulgada, y no clamaba mas que la muerte de un traidor, se clasifica de insubsistente y cohibida, ¿que epítetos convendrán á las cesiones del mismo *Cárlos* en Bayona y de *Fernando* en Burdeos en el recinto de una prision, al lado de su enemigo, y en la fisica y moral violencia que padeciéron y padecen?

se práctica en los casos de menor edad.¹³

§. XVIII.

*La nacion
es único juez*

Si sobre la sucesion se suscitan controversias, sola la nacion es el juez que puede decidirlas.

¹³ Es el mayor desacato contra una nacion despojarla de estas privativas regalías, é invertir el orden de suceder.

Lo ha cometido el *gobierno francés* derrocando las leyes constitucionales de España, y arrojando del trono á *Fernando VII* su soberano, hijo legítimo é inmediato sucesor de *Cárlos IV*. Pretex- ta incapacidad en aquel jóven, debilidad en su padre, inercia en sus antecesores hasta *Cárlos V* y *Felipe II*. Así se explica el infame diario de Madrid de 10 de mayo, impreso baxo los auspicios del mismo que empezó á gobernar por *Cárlos IV*. El deshonrarlo fué el primer paso de su gratitud y de su autoridad precaria en correspondencia á las afectuosas expresiones contenidas en la carta de su nombramiento.

¿Acaso porque *Napoleon* engreido con sus talentos se contemple con los necesarios á regir el universo, podrá dominar á las estrellas, influir en la organizacion de sus sucesores, y asegurar que todos serán dotados de la propia habilidad? La experiencia demuestra continuamente que la naturaleza caprichosa ó misteriosa en sus producciones no guarda igualdad entre el fruto y la semilla; y que muchas veces el estúpido engendra hijos ingeniosos, y al contrario. Además de esto: ¿quien le ha dado facultad para entrometerse á corregir defectos cuya enmienda no le incumbe? Aun si le compitiera, ¿que pruebas señalará de la imbecilidad de *Fernando*? Ninguna: las hay, sí, de su bella disposicion y de su acierto en los pocos días que la nacion tuvo la dicha de poseerlo. Si su educacion no ha sido en todo conforme á su rango; si su instruccion se ha descuidado, no puede imputarse á culpa suya, sino á la de quien desde su infancia le quitó los medios de cultivar sus luces naturales para que su involuntaria ignorancia sirviese en adelante á los proyectos bárbaros é inhumanos que ya hemos visto abortar. Se propalaba que al príncipe de Asturias no convenia saber más que el catecismo de

Es cierto que los soberanos no reconocen superior sobre la tierra ; mas no por eso se ha de inferir, que el reyno está despojado de toda jurisdiccion para un evento semejante. El ha instituido la ley, y nadie mejor ni con mas derecho puede interpretarla , y resolver qual de los pretendientes está en el caso que ha previsto y designado. Aunque se transijan ó comprometan en árbitros , la nacion no está obligada al convenio ó laudo que se pronuncie , á no ser que expresa ó tácitamente lo consienta. Los príncipes no admitidos , ó cuyo derecho es negado ó dudoso , no pueden disponer de la obediencia del estado. En negocio de tanta entidad , del que penden sus mas preciosos derechos , y sus mas sagrados deberes , á nadie asiste accion para compelerle. ¿ Quedará tranquilo es-

*en las con-
tiendas de
los que as-
piran á la
corona.*

Fleuri , algo de geografia , muy poco de matemática , y nada de la ciencia de reynar. Quando se vió que la doctrina de sus maestros y su propia aplicacion desarrollaban fácilmente sus ideas , y le grangeaban conocimientos especiales , se pensó en privarle de estos mentores , y poner á su lado á quien necesitando aprender , nunca podria enseñar. Los principios que adquirió , los desengaños , las persecuciones y los trabajos que siempre , y singularmente en estos últimos tiempos han sido inseparables compañeros de *Fernando* , son la mejor escuela para un rey bueno. Sus pueblos esperan que lo sea , y sobre todo lo aclaman , lo han jurado , y lo quieren necio ó erudito. Si persuadidos de que la presuntuosa sabiduria de *Bona-*
parte , sus ponderados alcances , su alabada moral son un uracan aso-
lador que tala los campos por donde pasa , lo despreciamos ; ahora que ha enviado *OTRO ÉL* para gobernarnos , le despreciamos tam-
bien , y anteponemos qualquier mal á quantos bienes vengan de su
mano. Discurriamos que no habia *OTRO NAPOLEON I* , esto es , otro
Cómmodo , otro Calígula , otro Tiberio,

pectador en una cuestión en que se versa su suerte futura y su salud? ¿Sufrirá que un extranjero se erija dueño suyo por la fortuna de las armas, ó por sus cabalas é intrigas? Quando es ambigua la pertenencia, ó se trata de una renuncia extravagante, la nacion reasume toda la soberanía, y la exercita por sus representantes hasta que reconozca al príncipe verdadero.¹⁴

§. XIX.

La soberanía es inenagenable.

Fácilmente se deducirá de lo expuesto, que la soberanía no puede enagenarse ni cederse. Los reynos y repúblicas se forman para el bien comun de sus súbditos, y para que vivan segun sus propias leyes en libertad é independendencia de

¹⁴ No sería difícil apoyar con infinidad de exemplos una verdad tan constante. Basta recordar que los estados de *Francia* despues de la muerte de *Cárlos el Bello* termináron la famosa controversia entre *Felipe de Valois* y *Eduardo III de Inglaterra*. Los de *Neuffchatel* han pronunciado repetidamente en forma de sentencia jurídica sobre la sucesion de aquella soberanía; y en el año de 1707 entre gran número de aspirantes juzgáron en favor del rey de *Prusia*, á quien reconoció toda la Europa por el tratado de *Utrech*. Las cortes de *Aragon* decidieron de la sucesion de aquel reyno, prefiriendo á *Fernando*, abuelo de *Fernando el Católico*, á los parientes de *Martin* rey de *Aragon*.

Si por la protesta de *Cárlos IV* ha podido suscitarse contestacion con su hijo sobre la reynatura, á la nacion entera toca decidir la por medio de sus diputados ó procuradores. De ningun modo debió mezclarse el *gobierno frances* en asunto de tanta magnitud sin contravenir abiertamente al precepto del derecho de gentes natural.

otros. Al confiar la autoridad pública al príncipe se reserváron el derecho de asentir, ó negarse á la sumision de un extraño. De aquí es, que el soberano no puede enagenar el estado por cesion, donacion, testamento, ni título alguno gracioso, oneroso ó lucrativo, á ménos que el pueblo le haya dado facultad para traspasar el cetro á otras manos, lo qual no se presume, y debe probarse con el explícito consentimiento, con una ley del estado, ó con un largo uso justificado por la condescendencia tácita en iguales ocurrencias anteriores.¹⁵

15 Los exemplares que pueden citarse en contrario prueban mas bien el abuso del poder que el uso del derecho.

Los habitantes de *Pérgamo*, de la *Bithinia*, de la *Sirenaica* se sujetáron violentamente á los romanos quando sus reyes se los legáron por testamento. Si *Pedro I*, que nombró á su muger por sucesora, hubiera querido someter su imperio al *Gran Señor* ó á otra potencia vecina, no lo habrian sufrido los *rusos*, ni imputádose su justa resistencia á revolucion ó rebeldía. En toda Europa hay estado extenso y populoso enagenable. Algunos principados pequeños se han mirado como tales, porque no eran verdaderos soberanos: dependian de otros con mas ó ménos libertad, y los dueños traficaban sus derechos sobre aquellos territorios sin substraerlos de su antigua dependencia.

La monarquía española, que á ninguna cede en dignidad y grandeza, es inenagenable por constitucion, y de consiguiente no puede pasar al dominio de un extraño. Combinados estos principios del derecho de gentes con las leyes fundamentales del reyno, convencen la notoria nulidad de la cesion de *Cárlos IV* y de las renunciaciones de *Fernando*, de su hermano y de su tío en *Napoleon I*. No solo las resiste la naturaleza del estado, y el consentimiento de la nacion, sino que esta se opone, y toma las armas para defenderse. ¿Que causa mas santa para la guerra ~~contra el~~ *Gobierno francés* que las

§. XX.

Amor á la patria.

El amor á la patria es natural á todo hombre. El supremo Criador cuidó de inclinarlo por una especie de instinto al lugar de su nacimiento, y le infundió extremo afecto á la sociedad, de que es miembro, y á que está tan íntimamente unido. Sin embargo, hay causas que por desgracia destruyen ó debilitan esta impresion innata: la injusticia, la aspereza del gobierno, y otros varios accidentes la borran del corazón. ¿Como se ha de dedicar á la prosperidad de su país, quien ve que en él todo conspira á la opulencia de uno solo? Donde la gloria y la felicidad de la patria es el único móvil de las operaciones de todos, todos se esmeran en ella.

El gran secreto de dar á las virtudes de los particulares una vuelta que sea ventajosa al estado, es inspirar á sus individuos el amor patriótico, premiando el ingenio y los servicios con proporción á los méritos. Entónces cada qual se esforzará, y ayudará á la utilidad comun; pero para lograr este fin es menester que el gobierno proporcione por su moderacion los medios oportunos, distribuyendo los cargos y los empleos á la probidad, al talento, al valor, y no al soborno, ni al empeño. El amor del ciudadano á sostiene? ¿Merecerá el nombre de rebelion el movimiento general de las provincias y pueblos para sacudir un yugo, que sobre ser durísimo, les prepara su ruina? ¿Son quizá los españoles algun rebaño de ovejas, que se dona, se vende, se lega ó se permuta?

la patria es consecuencia precisa del natural amor de sí mismo, pues su propio bien consiste en el de aquella. Tales sentimientos resultan del pacto social con el estado: no le servirá con zelo y fidelidad, si verdaderamente no lo ama. Siendo esta una obligacion tan estrecha, es delito detestable hacerle daño, ó no contribuir á su socorro quando está en necesidad. No se ven traidores sino entre los hombres únicamente sensibles al vil interes, y aborrecedores de los demas: por eso los abomina el mundo como á los mas infames malvados.¹⁶

§. XXI.

Uno de los objetos de la sociedad política es defenderse, reuniendo sus fuerzas contra todo insulto ó violencia. Si no está en estado de fortificarse, no subsistirá mucho tiempo: debe buscar y apurar los medios de contener y vencer al enemigo injusto, porque es una obligacion importante á su perfeccion y conservacion: no ha de omitir cosa alguna para conseguirlo; bien entendido, que nunca será suficiente la multitud: es menester

La nacion debe fortificarse contra los ataques exteriores.

¹⁶ Acordémonos de los *romanos* en los hermosos dias de su república, y contemplemos á los *suizos* poco hace, y á los *ingleses* al presente. La feliz disposicion de estas naciones las elevó á la gloria y esplendor que obtuviéron.

Imitémoslas, y pues *España* se ha distinguido siempre por su amor patriótico, y por su lealtad á sus soberanos, no desluzcamos timbres tan apreciables, y apresurémonos á defender nuestra propia libertad, y restituir á *Fernando* la que ha perdido.

espíritu y disciplina, sin lo qual no se repele á un invasor aguerrido. La fuerza del estado no consiste en el número de combatientes, sino en las qualidades militares de los ciudadanos: el valor, aquella virtud heroica, que por salvar á la patria desafia los peligros, es el mas firme escudo de la nacion: la hace formidable, y á veces la escusa hasta el trabajo de defenderse.¹⁷

§. XXII.

Deber de una nacion quando su príncipe está en riesgo.

Es el mayor conflicto de un reyno considerar léjos de sí á su soberano prisionero, ó cautelosamente detenido. Este involuntario abandono de su príncipe es el desconsuelo mas grande é incomparable: huérfano, suspira por su padre: reclama los derechos de la justicia: alienta sus que-

¹⁷ El fuego que animaba en otros tiempos á la nobleza francesa, la hacia volar á los combates, y derramar alegremente su sangre en los campos del honor. Los *ingleses* intrépidos y generosos son tigres en las batallas. Los *suizos*, siempre prontos á abrazar proposiciones pacíficas en negocios leves, desechaban con firmeza toda idea de composicion en los que su libertad vacilaba.

Los españoles fuéron y serán siempre temidos aun de aquellos que se jactan de guerreros. Es pues preciso que peleando ahora por su sacrosanta religion, por su patria, por su rey y por sí propios hagan prodigios de valor, y regresen vencedores. Las armas que se les oponen son la astucia, la mentira y el engaño: el ejército contrario no lucha ni por su gloria ni por su interes: lidia por el de un particular que lo conduce con cadenas, y atado á las colas de caballos: hambriento, desnudo, sin mas salario que la esperanza del pillage y del saqueo, camina á teñir con su sangre la púrpura que su tirano ambiciona.

jas, llora, se enfurece; mas nada logra. Desesperado entónces reconcentra todas sus fuerzas: se alista para exígir con ellas lo que la razon no alcanza: sacrifica lo mas precioso: aventura toda su fortuna; y juntándose en masa emprende imposibles, á que lo arrastra su dolor. En situacion tan lastimosa puede impetrar el auxílio de otra potencia para con él vengar el insulto y la opresion.¹⁸

§. XXIII.

La naturaleza y esencia del hombre incapaz de vivir sin socorro ageno nos arguye, que fué criado para estar en sociedad, y para afanarse por su exístencia y conservacion, y por la de su

Obligaciones mutuas de las naciones.

¹⁸ Quando *Luis XIV* amenazó á las *Provincias Unidas*, se formó una liga poderosa en favor de estas. En el sitio de *Viena* el valiente *Sobieski*, rey de *Polonia*, fué el libertador de la casa de *Austria*, de la *Alemania* y de su propio reyno. El pais de *Zuig*, atacado por los *suizos* en 1352, se acogió á la proteccion del duque de *Austria*. La ciudad de *Zurich* se vió en igual caso un año ántes, é imploró la de *Cárlos V*, gefe del imperio, contra sus ciudadanos rebeldes.

España en las circunstancias actuales no necesita de otra nacion para satisfacerse del agravio que le hace el gabinete frances: ella sola basta al castigo de su osadía, y en el grito de todas las provincias se oyó la voz unánime del reyno, y su determinacion en el momento que supo la cesion de *Cárlos IV* á favor de *Bonaparte*: ha jurado perecer primero que someterse á la crueldad de su gobierno, y ser infiel á su adorado *Fernando VII*. ¡Plegue á Dios que muy pronto escuche nuestros cariñosos afectos: descanse en los brazos de sus hijos; y advierta en sus rostros las reliquias de la congoja con que los atormenta su ausencia!

estado. El derecho natural le ordena, que todas las atenciones que debe á sí propio, las comunique tambien á sus semejantes. De aquí es, que pues el derecho de gentes no es otra cosa que la oportuna aplicacion de aquella ley á las naciones, cada qual de estas debe á otra lo que un hombre á otro hombre. Tal es el precepto eterno de la naturaleza, y tal la recta y fina política.

§. XXIV.

Ninguna nacion puede compeler á otra con la fuerza á que reciba su proteccion y sus auxilios.

Aunque una nacion está obligada á contribuir á la perfeccion de las demas, no por eso tiene derecho á hacer con la fuerza que reciba su proteccion y sus socorros: compelerla sería violar la libertad natural. Para estrechar á alguno á que acepte un beneficio, es preciso autoridad sobre él; y las naciones son absolutamente libres é independientes. De otra suerte se franquearian sendas á los accesos del entusiasmo y fanatismo, y se proporcionarian multiplicados pretextos á qualquier príncipe ambicioso.¹⁹

¹⁹ *Mahoma* y sus sucesores robáron y sujetáron el *Asia* so color de vengar la unidad de Dios ofendida: todos los que ellos llamaban *asociadores* eran víctimas de su hipócrita arrebatamiento.

A imitacion de estos bárbaros, aunque baxo diverso pretexto, y empezando por hollar al verdadero Dios, uno y trino, intenta el *gobierno frances* alzarse con la *España*, saquear los pueblos, á quienes es deudor de toda su exáltacion, y destronar sus monarcas: eran los que restaban á sus infames asechanzas, pues parece que va á fundar una nueva secta de *anti-reyes*.

Solo la *Inglaterra* ha conocido bien los sentimientos del empe-

§. XXV.

No es posible que las naciones cumplan sus mutuos deberes sin amarse; todos los oficios que se presten han de ser hijos de la afeccion, y han de llevar impreso el carácter del amor y sincera

*Del reci-
proco amor
de las na-
ciones.*

rador de los franceses, y previó desde el principio sus designios. Ayudada de su situacion local ha sabido y podido preservarse del contagio derramado en el continente y en la Europa. Al fin, aunque algo tarde, se ha desengañado *España* de que las ideas de aquel genio díscolo y altivo siempre fuéron insidiosas, y de que su política maquiavélica conspiraba á embelesarla con palabras de amistad quando sembraba desventuras. Todo el ruido de las cadenas que se formaban para su cautiverio y opresion ha sido necesario á despertarla del sopor y letargo en que yacia. Pero aun es tiempo, españoles, de reparar el daño con escarmiento de su autor. Decid con *Ciceron*: *Nada es tan conforme á la naturaleza, tan capaz de dar una satisfaccion real y verdadera, una complacencia gloriosa, como emprender á exemplo de Hércules los trabajos mas penosos por la conservacion, por la libertad, por el beneficio propio y de todas las naciones.* Creedme, y animaos: las que gimen hasta ahora, y se ven amenazadas por el *imperio frances*, esperan que derribando vosotros este fragilísimo coloso, serán redimidas y salvadas.

La misma *Francia*, esto es, la parte sana y juiciosa de ese grande é ilustre reino, desea con ansia se le extraiga de su horrosa servidumbre. Avergonzada de haberse entregado á un gobierno falaz y seductor, anhela interiormente por desprenderse del *Fero-boan*, del *Zambri* que la desacredita, y afea su reputacion. El mundo aguarda; ¡*o España!* tus primeras victorias para levantarse contra el enemigo comun: ya has empezado á tenerlas, porque te asiste el Dios de las venganzas, y el que preside y juzga á los dioses de la tierra. La esquadra de *Bonaparte* se ha rendido á discrecion: los trozos de su ejército repartido ó desentan, ó son presas del tuyo, ó han espirado á sus manos, ó piden capitular. Corne, y no desmayes.

amistad. Si así fuera floreceria en todas la concordia y el sosiego ; pero el interes presente y directo es el que por lo ordinario incita á las mas sabias y prudentes. ; Oxalá que otro resorte noble y generoso moviera á los *gabinetes* ! Entónces se olvidaria hasta el nombre de la guerra , y gozaríamos de una paz inalterable y perpetua. Si es notorio , que para corresponder los hombres á los designios de la naturaleza , y cumplir con los deberes que ella impone , se han de amar unos á otros , ¿ se dudará que las naciones entre sí tienen la misma obligacion ? ²⁰

§. XXVI.

*Dignidad
de las na-
ciones.*

Toda nacion ó estado soberano é independien- te merece consideracion y respeto por la alta figura que hace en la sociedad universal , que no conoce sobre sí otro poder en la tierra , y es un conjunto ó asamblea de hombres mucho mas dig-

²⁰ El *gobierno frances* ha cometido contra *España* la mas detestable alevosía. Aborreciéndola , la ha engañado con palabras de amistad , y ocultado baxo de ellas toda la baxeza y perfidia concebibles. La ley natural no puede condenar á los buenos á que sirvan de holocausto á la injusticia é ingratitude de los malos : permite que por la tutela propia retribuamos mal por mal , y ofensa por ofensa. Odiemos pues á Bonaparte , que semejante á los judíos , pone su conato y edifica su esplendor sobre el tedio á todas las naciones. Si yo supiera que la Francia adopta los sentimientos de su *emperador* , no me detendria en maldecirla con el anatema que ha comprehendido á los temerarios y pertinaces *hebreos* : exêcrados del universo , errantes por el mundo , *UVA BHSC LFC 16-1 n°1233* sin residencia fija ni gobierno conocido.

na, sin duda, que uno solo. Así es, que las naciones y sus príncipes están al mismo tiempo en la obligación y en el derecho de mantener esta excelsa dignidad, como una cosa importantísima á su seguridad y quietud.²¹

§. XXVII.

Ocioso sería que la naturaleza prescribiese á los hombres y á las naciones su conservación y perfección, sino les diera derecho para exigir quanto termina á hacer este precepto útil. El derecho no es otra cosa que una facultad moral de obrar: quiero decir, de practicar todo aquello que moralmente es posible, bueno y conforme á nuestros deberes, ó necesario á su cumplimiento. Luego la nación tiene derecho de precaverse, y resistir toda lesión, que es lo que se llama derecho de seguridad. Lo tiene también por igual razón para rechazar el mal que la amenaza, y oponer la fuerza, y todos los medios lícitos contra la que intente ofenderla, ó actualmente la ofenda,

Derechos de seguridad, de resistir, y de pedir reparaciones.

²¹ La dignidad de la nación española y la de su soberano se halla ultrajada por el *emperador de los franceses*. Él se ha adjudicado la facultad de pronunciar sobre su suerte, y llevado á sí nuestros próceres y personas de elevada gerarquía: ha roto las instituciones primarias del estado: le impide que delibere en cortes sobre sus propios negocios; y llama al rededor suyo los delegados de las provincias, ciudades y cuerpos del reyno, para que de grado ó por fuerza, con promesas ó conminaciones, condesciendan á sus caprichos.

prevenir sus maquinaciones, y atacarla. Si el daño, el agravio ó perjuicio se le ha causado, tiene, por consecuencia, derecho para pedir una completa reparacion, sin que en todo esto pueda, la que da motivo á semejantes medidas, acusar sino á su propia injusticia. ²²

§. XXVIII.

Ningun soberano puede erigirse juez de la conducta de otro.

La nacion es la que ha confiado al soberano el imperio, y el encargo exclusivo de que la gobierne: es pues la única directamente interesada en el modo con que usa de su poder. A ella sola, y no á otra potencia alguna extranjera compete el conocimiento de la conducta del príncipe. Si torciendo las leyes fundamentales del estado da á sus pueblos justo motivo de quejas, y no cede á sus reverentes representaciones, podrá permitirse á otro soberano que socorra á la nacion oprimida, si esta le pide su asistencia, y no de otra suerte. ²³

²² ¿De que manera reparará el gobierno frances los detrimientos que ha causado á España turbando su quietud, y poniéndola en convulsion?

²³ La nacion inglesa se quejaba con razon de *Jacobo II.* Los grandes, los mejores patriotas resueltos á refrenar al monarca, cuyo ánimo era destruir la constitucion, ajar la libertad pública y la religion, ocurriéron al amparo de las *Provincias Unidas*. Los protestantes de *Alemania* viniéron al socorro de los reformados de *Francia* á instancia suya. Esta misma nacion en aquel tiempo asistió á los *Paises Bajos* sublevados contra *España*, sin pretender que á sus tropas se diese otro nombre que el de auxiliares.

§. XXIX.

Pero si á pretexto de apagar las turbulencias y disgustos interiores de un reyno fuera lícito al príncipe vecino mezclarse en sus negocios, se canonizarian muy odiosas maniobras, y se provocaria la revolucion de los vasallos que obedecen á su soberano, aunque se sientan de su gobierno. Aun los oficios de amistad son en este punto arriesgados, sino antecede interpelacion formal de parte de los quejosos. ¡Tan escrupulosa es en la materia presente la observancia de los preceptos del derecho de gentes natural, y tan delicada la libertad, independendencia y señorío particular de las naciones! Todas ellas convienen en la certeza de estos axiomas. ²⁴

De lo mismo.

²⁴ Hay monstruos que con el manto de soberanos se hacen el azote y horror de la humanidad: tales fenómenos son bestias feroces de que es necesario limpiar la tierra. Toda la antigüedad ha alabado á *Hércules*, porque quitó del mundo á un *Anteo*, á un *Busiris*, á un *Diomedes*.

¿Qual será el héroe á quien el universo deba el exterminio de un segundo Nabucodonosor, que con astucias piensa subyugarlo todo, y ser mirado como la divinidad de los hombres? ¿Qual será el brazo que salve las vidas que sacrifica á su antojo y vanagloria? ¿Donde estará el *Moisés* que rescate tantos reynos, tantas repúblicas y estados que tiran del carro de este impio *Faraon*, cuya avaricia destruye la tranquilidad de las naciones, la creencia de sus antepasados, la fe de los matrimonios, la virtud de las mugeres, la educacion de los hijos, el cimiento de los tronos, y...? ¿Pero que os escribiré, españoles, que no esté en las patéticas y elegantes proclamas que habeis leído y leéis? Veo, que en vosotros pronostica la Europa desde el oriente á occidente, desde el norte al

§. XXX.

Es prohibido á una nacion apoderarse del pais que habita otra.

Nadie negará que el robo es un delito infame, y que á ninguna persona se permite usurpar lo que es ageno. Esta ley, que la naturaleza dictó á los hombres, aplicada á las naciones, es un precepto del derecho de gentes necesario. Ni la aspereza del clima, ni la esterilidad del terreno propio, ni las riquezas y delicias imaginadas ó reales en el extraño, y mucho ménos el orgullo, la ambicion y la avaricia pueden justificar excesos tan enormes.²⁵

mediodia su salud y el restablecimiento de su reposo. En vuestro horizonte, en la *Bética*, se ha descubierto, y nace el iris que deshará la obscuridad, que serenará las borrascas, y anuncia la paz universal. Dexaos conducir; y desterrando toda competencia, toda emulacion, no la haya sino para obedecer, y para prestarse con docilidad á las disposiciones y consejos de una junta suprema, *que sin otro fin que el bien común, lo hace todo en nombre del jóven Fernando VII para él, para vosotros, y nada para sí misma.*

25 Los antiguos *helvéticos*, disgustados de su suelo natural, quemáron sus habitaciones, y se pusieron en camino para establecerse con espada en mano en las fértiles comarcas de la *Galia*; pero recibieron una terrible leccion de un conquistador mas hábil que ellos: *César* los batió y envió al pais que habian dexado: su posteridad ménos indiscreta se limitó á conservar las tierras é independencia que la naturaleza le dió, y vive contenta, supliendo el trabajo de sus manos á la ingratitud del terreno.

No es la feracidad de España, no su encantadora perspectiva el móvil de las operaciones del *emperador de los franceses*, ni hacer mas cómoda la existencia de sus súbditos estimula su vehemente deseo de ocuparla. Es la ambicion, es la avaricia, es el latrocinio quien le anima á extender el poder de un hombre solo sin consideracion al bien de la nacion. Lejos de aliviarla y mejorarla, la ago-

§. XXXI.

No basta que una nacion se abstenga de usurpar el territorio de otra : debe tambien respetarlo , y omitir todo acto contrario á los derechos de su soberanía. Entrar con armas en su pais es insultarla , porque se atenta á su seguridad , se hieren las regalías de su imperio , y se da pábulo á la desconfianza. Nada es mas generalmente confesado por todos los pueblos como injuria, que el allanamiento de sus límites , ni que deba ser con mas razon castigado. Solo podrá tolerarse quando el soberano ó la nacion lo permita , ó se pacte expresamente. ²⁶

Una nacion no debe entrar armada en el territorio de otra.

§. XXXII.

Por todos derechos son las promesas una deuda que da legítima accion para exígir lo pro-
 via con impuestos , la empobrece con contribuciones , la despuebla con alistamientos , y nunca satisface la hidrópica sed de oro que lo devora , ni la insaciable hambre de avasallar á todos los mortales. Si como los *helvéticos* se vale de la fuerza , arrojémosle como *César* , y vaya escarmentado al miserable lugar donde vió la primer luz.

²⁶ El *gobierno frances* metió sus tropas en *España* ofreciendo guardar una exâcta disciplina. Declaró á los habitantes que no venia como enemigo , que no cometeria violencia alguna , y que haria conocer al rey sus intenciones. Fíándonos de estas engañosas palabras las recibimos , les franqueamos toda atencion y hospitalidad , y aguardabamos su buena correspondencia. ¿Qual fué esta? Apoderarse de varias ciudades y fortalezas , levantarse contra nosotros , bañarse en nuestra sangre.

Obligacion de cumplir

¡Me estreñezco al acordarme!

las prome- metido: de consiguiente, no cumplirla es tan pal-
 sas y tra- pable injusticia como despojar á alguno de lo que
 tados. es suyo. Las naciones estan ligadas á este deber
 natural para mantener el órden y paz en su so-
 ciedad. Los contratos y estipulaciones imponen á
 los estados, tanto como á los individuos particu-
 lares, una obligacion perfecta de que nace perfec-
 ta accion. Retraerse de lo tratado es arróllar el
 derecho de gentes necesario ó interno.²⁷

27 Nada es tan glorioso á un príncipe y á su nacion como la fa-
 ma de la inviolable fidelidad á su palabra. Por esto mas que por
 su valor se hicieron los *suizos* respetables en la *Europa*, y mere-
 ciéron ser solicitados de los mayores monarcas para confiarles la
 guardia de su persona. El parlamento de *Inglaterra* ha dado repe-
 tidas veces gracias á su rey por el zelo y puntual observancia de
 sus promesas.

¡Terrible contraste con los procedimientos del *gobierno frances*!
 ¡Vergonzosa comparacion que lo cubre de ignominia! En todos sus
 papeles ministeriales, en todas sus gazetas ha publicado y hecho
 ostentacion de sus tratados con *España*, de la amistad íntima, de
 la alianza de ámbas naciones; pero estos eran narcóticos para so-
 porarla y sorprehenderla quando hallase la coyuntura adecuada. Co-
 barde, y sabedor de que no es fácil que sus exâgeradas victorias,
 que sus soldados aguerridos, que sus exércitos numerosos intimiden
 nuestros ánimos, nos ha opuesto el dolo y la perfidia para lo-
 grar lo que con las armas jamas podria conseguir.

Pero ¿quien trató con el *gabinete frances* en estos tiempos que
 haya visto la execucion de sus pactos? Díganlo la *Austria*, la *Pru-*
sia, la *Rusia*, la *Holanda*, la *Dinamarca*, las *Ciudades Anseáti-*
cas y demas potencias continentales: dígalo la *Etruria*, á cuyo rey
 niño y reyna madre quitó la corona, y sacó de sus estados con la
 halagüefia oferta de acomodarlos mejor; mas luego que dispuso de
 su soberanía, el cumplimiento del tratado fué remitirlos á la casa
 de sus padres, y aumentar con ellos los prisioneros en Bayona.

§. XXXIII.

Respecto á que es un principio que las naciones estan obligadas á muchas cosas con relacion á sí mismas, á las otras, y á la sociedad humana, se infiere infaliblemente, que habiendo de mirar primero por su interes, deben proporcionarse los medios de su conservacion y sosiego, y no consentir se le interrumpa. Si se le quiere privar de algun derecho esencial: si un vecino ambicioso amenaza su libertad: si pretende someterla no ha de detenerse en buscar satisfaccion de esta injuria, sino apelar á su valor, aplicar todos sus esfuerzos, apurar sus últimos recursos, verter toda su sangre, y aventurar quanto tenga y le pertenezca: *Una salus..... nullam sperare salutem.*²⁸

Toda nacion tiene derecho de pedir á otra satisfaccion de sus quejas justas.

²⁸ No es menor la angustia en que se encuentra la *España*: se arma para defender su conservacion, su libertad, su fe, su rey, sus propiedades, y quanto es acreedor á su amor. Si la fortuna fuere contraria, consolémonos con que un pueblo libre y generoso prefiere la muerte á la esclavitud. Digamos como los macabeos: *Pelee- mos por nuestras almas y nuestras leyes: saquemos á nuestro pueblo del oprobrio, y lidiemos por él y por nuestra fe: estemos preparados para luchar contra la nacion que se ha propuesto perder- nos y á nuestra santa religion, pues mas vale morir en la batalla, que ver la ruina de nuestra patria, de nuestros templos y altares. Muramos todos en la simplicidad de nuestras costumbres, y hagamos testigos al cielo y á la tierra de que el gobierno frances nos provoca injustamente: muramos en la virtud por nuestro soberano, por nuestros padres, hijos, mugeres y hermanos, y no marchitemos nuestra gloria.*

No nos detengan obstáculos ligeros: todos los supera la constancia. No oigamos al temor: solo los pusilánimes recelan, se em-

§. XXXIV.

Obligacion
de todos los
ciudadanos
al servicio
militar.

La sociedad no podria conservarse si sus miembros no estuviesen obligados á servirla y defenderla. Su union y concurrencia para el amparo comun , es una de las primeras ideas de toda asociacion política. El que está en edad y estado de tomar las armas , debe tomarlas luego que se le mande , si la patria está en peligro. En tan estrecha urgencia no ha de haber excepcion sino para aquellos que no son capaces de manejarlas , ó de sufrir las fatigas de la campaña , como los viejos , los niños y las mugeres , y aun estos se pueden emplear en un servicio pasivo.²⁹

barazan en las resoluciones , y no executan en tiempo y con prontitud. Las tropas que vamos á combatir , vienen divididas , alimentan entre sí las facciones y ojeriza , y apetecen medios de substraerse á la coaccion que los arrastra , y de mejorar de tratamiento. No hay pues que dudar sobre el suceso : la causa es justísima , Dios la patrocina como suya , y la victoria va delante de nosotros. ¿Que habria sido de *Roma* si en uno de sus apuros , quando *Anibal* estaba acampado al frente de sus murallas , se hubiera prestado á consejos tímidos , ó tardado en alarmarse?

29 Estan bien meditadas , y son muy loables las medidas que en la congoja presente ha tomado la *suprema junta*. Segun ellas casi no queda persona inútil para el importante servicio de tan dignísimo objeto á que cada ciudadano contribuye de su modo. Es tanto el entusiasmo que se ha infundido en los pechos de los leales españoles , que siempre se celebrará la presteza con que se alistan : el zelo de los eclesiásticos y religiosos , que con el dulce influxo de su palabra , con su prepotencia sobre la opinion de los pueblos , y con la uncion de su santo ministerio no solo los animan á armarse , y les ayudan , sino que se ofrecen á acompañar las milicias para su consuelo y ali-

§. XXXV.

El soldado voluntario ó mercenario alistado en los exércitos y guarniciones de plazas, no puede intentar cosa alguna sin expresa ó tácita orden de los oficiales. Su instituto es obedecer y executar, como que es instrumento en las manos de sus comandantes. Lo mismo se entiende de los subalternos con respecto á sus superiores, y así gradualmente de estos hasta el general en jefe. ³⁰

Del orden, subordinacion y disciplina de las tropas.

vio espiritual. Tambien se elogiara á algunos sacerdotes y ministros del Señor que han salido á la batalla capitaneando tercios de paisanos. ¡Edificante exemplo para el seglar que reserva su persona!

Quando los *turcos* sitiaron á Malta, las gentes de la iglesia, las mugeres, los niños mismos concurrieron cada qual segun su estado y robustez á aquella gloriosa defensa, que burló los esfuerzos del emperador otomano. Un obispo de *Beauvais* en tiempo de *Felipe Augusto II* peleó en la batalla de *Bouhines*. Los obispos daneses no faltaban á una funcion militar, que les agradaba mas que los tranquilos cuidados del obispado. El famoso *Absalon*, obispo de *Roschiel*, y despues arzobispo de *Lunden*, fué el principal general del rey *Vardemar I*. El cardenal de la *Valette*, y *Sourdis*, arzobispo de *Burdeos*, cambiaron el capelo y el roquete por el morrion y la coraza baxo el ministerio del cardenal *Richelieu*. Este mismo la vistió en el ataque del paso de *Susar*.

³⁰ Las leyes militares prohiben que se obre sin mandato, cuya disciplina es tan precisa, que sin ella todo seria atolondramiento, confusion y desastre en los combates. En la guerra una empresa que parezca ventajosa y de éxito casi cierto, puede tener funestas consecuencias si no se executa con oportunidad y precision: el gefe manda, y los soldados obedecen. Los *romanos* eran extremadamente austeros en este punto: el consul *Manlio* hizo morir á su hijo victorioso, porque habia embestido sin su orden: *Avidio Casio* castigó de muerte á algunos oficiales de su armada, que sin noticia suya

§. XXXVI.

Las naciones deben usar de medios lícitos en toda ocasion.

Como los preceptos que se contienen en este compendio son respectivos al derecho de gentes natural, necesario ó interno, excluyo los que tienen relacion con el voluntario, externo ó costumbrero, en el qual se permiten ciertas cosas que en aquel no pueden tolerarse. Tales son los varios ardidés de que las naciones ó sus soberanos se valen ántes ó despues de declarada la guerra para sobrecoger ó debilitar al adversario. Los stratagemas, la mentira, las espías, los ofrecimientos, las inteligencias dobles, y los arbitrios de la misma especie son de los que hablo. Nada de esto consiente ni aprueba el derecho de gen-

fuéron con un puñado de gente á sorprehender tres mil hombres, á quienes hicieron pedazos. Durante el sitio de *Praga* los granaderos franceses sin permiso ni oficiales hicieron una salida, se ampararon de una batería, clavaron parte de sus cañones, y se llevaron los demas: pero el *Mariscal de Belle-Isle* reprehendió en público á estos valientes guerreros, aunque en secreto les recompensó su buena voluntad. En el famoso sitio de *Coni* los soldados de algunos batallones alojados en los fosos, salieron vigorosa y felizmente sin licencia; mas el *Baron de Leutrun* les perdonó esta falta por no apagar un ardor que causó la seguridad de la plaza. El régimen y subordinacion son los exes sobre que rueda la buena suerte de las acciones militares: el valor es necesario; pero sin ellos puede ser perjudicial en tanto quanto arrebate la razon y ofusque el discernimiento.

Espanoles, no os fieis de vuestra cólera y espíritu: sujetaos á la discrecion del que mande, que él os pondrá en parage donde podais desfogar con fruto y ménos descalabro vuestro corage contra el enemigo. Sin esto sereis irremediabilmente derrotados, y las resultas las mismas que si huyeseis de cobardes.

tes necesario, porque lo resiste la conciencia de los mismos pueblos y sus príncipes: todos conocen interiormente que semejantes medios son condenables. Seducir á un vasallo para que revele los secretos; á un comandante para que entregue una plaza; á un general para que venda una provincia ó ejército, &c. es de tanta abominacion, y tan opuesto á la pureza y justicia natural, que no hay quien se alabe de haberlo hecho, ó llegado por este rumbo á la victoria. El que lo practica merece sufrir la pena de su maldad; y contra un enemigo de este carácter es permitido qualquiera exceso de las reglas severas de la honestidad y decencia.³¹

§. XXXVII.

Por la misma razon que todas las naciones y sus príncipes estan en deber de socorrerse mú- *Derechos de todas las*

³¹ Los romanos, maestros en el arte de la guerra, y cuyas máximas fuéron regularmente tan nobles sobre los derechos de ella, no aprobaban la sordidez de aquellos medios. El pueblo despreció la victoria del consul *Servilio Cepio* sobre *Viriato*, porque fué comprada.

El gobierno frances ha infringido este sublime precepto del derecho de gentes necesario é interno: ha cohechado con dádivas, con honores y promesas á muchos generales de provincia para atraerlos á su partido, siendo lo mas ridículo que á todos ó á varios de ellos ofreció en premio una misma cosa, recomendando á cada qual el sigilo: no ha perdonado maquinacion, doblez, perfidia, alevosía y engaño alguno: señales todas evidentes de vileza y cobardía, y de que sin semejantes recursos proditorios le es imposible arros-
trar á los españoles.

naciones contra la que es malhecho-
ra, y contra el soberano que falta á los preceptos del derecho de gentes natural.

tuamente, de vigilar en su conservacion, de mantener la observancia de los preceptos del derecho de gentes natural, y de hacerlos mirar como inviolables y sagrados, estan tambien en derecho de aliarse para reprimir al que los desprecie, se burle abiertamente de ellos, y no siga otra ley que la de su arbitrariedad. Quando llega á conocerse un soberano inquieto, maléfico, siempre pronto á dañar á los demas, y á promover disensiones en sus reynos, es indudable que todos pueden, y aun diré mas, tienen obligacion de reunirse para refrenarlo, para castigarlo, y para borrar hasta su nombre, porque es un enemigo público que caba los fundamentos de las monarquías, y la seguridad de los demas. ³²

³² Tales fuéron los efectos de la política que *Maquiavelo* alaba en *César Borgia*. La de *Felipe II*, rey de España, le ganó el enojo de la Europa entera, y que *Henrique el Grande* formase el desig-
nio de batir á una potencia formidable por sus fuerzas, y mucho mas por sus máximas perniciosas.

Reflexionen ahora las naciones, las repúblicas, los potentados y ciudades del universo sobre la enormísima ofensa que á todos ha hecho el *gobierno frances*, insurgiendo contra los preceptos del derecho de gentes natural, y dexando insegura la quietud del orbe. Conozcan la exigencia de congregarse á combatir un enemigo comun tan odioso y tan perverso; las unas para reintegrarse de sus derechos abolidos, de sus territorios desmembrados, de sus reyes fugitivos, presos ó depuestos, y de su libertad perdida: las otras por no verse mañana en igual lamentable situacion hija de la infidelidad de un soberano, que ni cumple lo que ofrece en los mas solemnes tratados de paz, ni entra en guerra con la decencia y generosidad debidas: cuyas armas son la traicion, la mentira y la perfidia: cuyos exercitos se componen de esclavos infelices, forzados

§. XXXVIII.

Mucha sería mi vanidad si me empeñase en *Conclusion.*
 dar un tratado completo del derecho de gentes, que es materia tan vasta y abundante. Solo he puesto patente en este pequeño compendio los mas principales preceptos del natural, necesario é interno, que las naciones estan obligadas á observar: interesan recíprocamente á todas, y deben hacer cumplir. Con las notas históricas y políticas he procurado demostrar la palpable contravencion del *gobierno frances* á unos principios tan generales. La comparacion de su conducta con las leyes que la naturaleza impone á los príncipes y á los pueblos, no puede dexar de convencer, que por sus criminales é impios procedimientos es reo de la mas negra y abominable traicion contra quantos estados y repúblicas hay en el universo, y la necesidad de que todos se congreguen para destruirlo, vengándose los unos de los insultos recibidos, y precabiéndose los otros de los desastres que les estan amenazando. Este ha

á pelear á veces contra su patria: cuyo objeto no es ensanchar los dominios de una nacion que gobierna, bien á pesar de ella, sino de enriquecerse, y colocar á sus hermanos y secuaces; y en fin, cuya moral impura y falsa, baxa y exécrable, ha cambiado el aspecto de la Europa, y pareciendo poco á su ambicion se dispone á trastornar la *Asia, la Africa y la América*. Armense pues todas las naciones para rechazarlo, para reprimirlo y para castigarlo, respecto á que de todas es el interes, y la causa: contra todas se dirigen sus asechanzas y á todas quiere inficionar ó ha inficionado el veneno mortífero de su *pseudofilosofia y ponzoñosos pensamientos.*

sido el objeto : feliz yo si mi trabajo llega á ser útil á las gentes que respetan la humanidad y veneran la justicia : mas feliz aun si sirve para conmover y reunir á todas las naciones contra el agresor de todas , contra..... Es menester inventar voces para significar los conceptos.

Espanoles , amados compatriotas : nuestro inocente y jóven rey , nuestro adorado *Fernando* , nuestro padre , nuestro amigo nos fué arrebatado , no del modo que nuestros abuelos en tiempo de *Cárlos V* se apoderáron de *Francisco I* , sino como *Sopor* , rey de *Persia* , hizo prisionero al emperador *Valeriano* : pidióle una entrevista , á que accedió de buena fe , quedando en ella víctima de la prodicion , arrestado hasta la muerte. ¿Y consentiremos nosotros que *Fernando* corra la suerte del confiado é incauto *Valeriano* ? ; O imaginacion quanto te martirizan los recelos!

Volemos , paisanos mios , á salvar la inestimable persona y vida de nuestro rey : sáquenlo nuestros brazos de su alevoso cautiverio : ahoguen nuestros sollozos á la envidia y ambicion que lo atormentan : desbarate nuestra brabeza las paredes que lo encierran : vindique nuestro pecho una iniquidad de que el mismo infierno se horroriza. *Bonaparte* nos acuerda lo que han sido nuestros antepasados , y nos incita á que contemplemos nuestra situacion presente. Arrepiéntase él de haber traído á nuestra memoria las proezas , la fidelidad , el valor y constancia de nuestros progenitores. Esta es la ocasión , este el instante de

que los *leones castellanos* se enfurezcan, y desquartzizen esas *águilas imperiales*, ó mas bien esos buhos, esas aves nocturnas y de rapiña, que donde aparecen no vaticinan sino tristeza, luto, rabia y desolacion.

Franceses, los que sois sensatos, y cuyo corazon no abriga los infames sentimientos de un *emperador* indigno de vosotros: no temais nuestra saña: os respetamos, os estimamos, nos compadecemos de vuestra desgracia, y deseamos vuestro reposo, vuestra prosperidad y vuestro contento como el nuestro propio: nada de esto podreis adquirir miéntras vivais baxo un *gobierno* que os tiraniza, os aniquila, y para el qual criais hijos, que al nacer lloran una vida que han de sacrificar en agraz al orgulloso: venid á nosotros, unios á nuestros votos, os trataremos como á hermanos; y juntos cantaremos algun dia himnos de alabanza al *Omnipotente y Eterno*, que visiblemente nos protege. *Franceses justos*: á sacudir el yugo que os abruma.

Ingleses generosos: vosotros sois los que por dicha estais preservados de la inficion de un *gobierno* que ha contaminado á la Europa: habeis sido firmes contra los embates de un *gabinete* que aseguraba vuestra ruina, y que para coonestar sus pérfidos proyectos os acusa siempre de enemigos comunes é implacables, é imputa á vuestro dinero la resistencia que encuentra en los estados que acomete. Aun á nosotros nos sindicá

de semejante corrupcion ; pero para disculparos, y satisfacer á todo el globo, juramos ante Dios y los hombres, que ni vuestras guineas han tenido parte en nuestra conmocion, ni vosotros la supisteis hasta despues de executada, ni la ha producido otra causa que la iniquidad del *gobierno frances*, la lealtad á nuestro soberano, el zelo por nuestra religion, y la libertad de nuestra patria. *Ingleses*: á vengaros, á vengarnos, y á acabar con el monstruo de la tierra.

Portugueses: vuestra familia real se ha librado milagrosamente de las garras del oso, que bramaba por destrozarla, y vosotros habeis visto quáles son las felicidades que os habian prometido los *franceses*. Revolveos contra ellos, y enterradlos en las mismas fosas que abrian para vosotros.

Holandeses, suizos y ciudades Anseáticas: se acabó el tiempo de vuestras antiguas constituciones, de vuestra neutralidad, de vuestra industria y comercio: ya no sois los que érais: llegó á vosotros el rayo abrasador que os consume: *Napoleon* os privó de vuestro sosiego y libertad. A recobrarla, y restableceros.

Austriacos, prusianos y rusos: vuestro territorio ha sido teatro de la guerra, y sepultura de vuestros hermanos: los *franceses* ocuparon vuestros pueblos, y aun no los han evacuado: los convenios que hicieron con vosotros han sido vilmente desmentidos, os preparan nuevos combates,

y os traman nuevos engaños. A embestirlos, y exterminarlos.

Polacos, napolitanos, italianos, genoveses, principados del círculo y repúblicas de levante: vuestros estados se han desmembrado: vuestras leyes y costumbres se han mudado: se os trata como á siervos: se os destierra de vuestra patria: se os conduce para que sirvais á las conquistas de un insolente invasor, de un asesino. A redimiros, y á restituiros vuestros derechos.

Musulmanes, mahometanos, gentiles, y demas naciones de la *Asia*, de la *Africa* y de la *América*: sois testigos de la devastacion de la *Europa*. Debeis preveniros contra el pirata, contra el bandido, que os acecha, y mas cruel que *Neron* propagará las llamas de la opresion y discordia por todas las regiones del orbe.³³ Madrugad, y acometedle primero.

Pueblos todos: el Dios de las venganzas alzó su brazo para castigar nuestros pecados, y la espada que escogió para herirnos, fué *Napoleon Bonaparte*; mas ya parece que aplaca sus iras,

³³ *Neron*, aquel loco que en uno de los momentos de su furia hizo quemar á *Roma*, fué muy peligroso sin duda; pero mucho ménos odioso que *Bonaparte*, cuya crueldad es reflexiva, y se regocija con ver arder los pueblos y naciones en el incendio de su interior sufrimiento, ocasionado por las sediciosas centellas de sus máximas, sintiendo el que acaso le falte tiempo para consumir con ellas el mundo. Quede pues, y tradúzcase en todos idiomas este proverbio: *La guerra es mucho mejor, que paz y amistad con Napoleon.*

y determina arrojar al fuego el instrumento de que se ha servido para nuestra correccion y enmienda. Imploramos pues la multitud de sus misericordias, y confesemos que su mano es fortísima é irresistible.

